

DOCUMENTO DE CONDICIONES DE INCENTIVOS ECONÓMICOS – Campaña Planes de Pensiones y para la Jubilación Zurich 2020

Este documento regula las condiciones entre el Tomador del Zurich Jubilación Garantizada Plan de Previsión Asegurado (en adelante, “PPA”) o el Partícipe de un Plan de Pensiones Individual del Grupo Zurich (en adelante, “PPI”) y Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -Sociedad Unipersonal- (en adelante, “Zurich Vida”).

Las presentes condiciones están referidas a la campaña mencionada en el título, que consiste en la obtención de un incentivo económico siempre y cuando el Tomador o Partícipe cumpla con los requisitos indicados en los siguientes pactos.

Primero. - Tomadores y Partícipes con derecho a incentivo económico:

Únicamente tendrá derecho a incentivo económico el Tomador o Partícipe que –entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021-, en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el pacto Segundo, haya realizado aportaciones periódicas, extraordinarias y/o traspasos de entrada a/ los PPA/s de los que sea tomador o al/los PPI/s del/los que sea partícipe por un importe de, como mínimo, mil (1.000) euros.

Los importes de las aportaciones no podrán proceder de otros productos que el Tomador o Partícipe ya tuviera previamente contratados con Zurich o con Deutsche Zurich Pensiones, E.G.F.P, S.A. (en adelante, “DZP”).

Segundo. - Incentivo económico y permanencia:

El Tomador o Partícipe que cumpla los requisitos indicados en el apartado anterior podrá optar a los siguientes incentivos económicos, en función de la operativa realizada:

a) Contratar un nuevo PPA o PPI en el que se realice una aportación periódica mensual mínima de 100 euros al mes o acordar un plan de aportaciones periódicas mensuales mínimas de 100 euros al mes en algún PPA o PPI preexistente a la firma del presente documento: se genera un incentivo equivalente al cinco por ciento (5%) bruto de la suma de las aportaciones periódicas realizadas en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021, sujeto a la condición de que el Tomador o Partícipe (I) no movilice el saldo del/los PPAs o PPIs a una entidad distinta de Zurich Vida o de DZP, de manera que el saldo del/los PPAs o PPIs sea inferior al saldo existente en la fecha de la firma del presente documento y; (II) ni cancele el producto en modo alguno, por un período mínimo de cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde la firma del presente documento.

b) Para otras operaciones que puedan producirse relativas a aportaciones periódicas, extraordinarias y traspasos de entrada que no estén contempladas en la anterior letra a): se genera un incentivo equivalente al tres por ciento (3%) bruto de la suma de las aportaciones extraordinarias, periódicas o traspasos de entrada realizados en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021, sujeto a la condición de que el Tomador o Partícipe (I) no movilice el saldo del/los PPAs o PPIs a una entidad distinta de Zurich Vida o de DZP, de manera que el saldo del/los PPAs o PPIs sea inferior al saldo existente en la fecha de la firma del presente documento y; (II) ni cancele el producto en modo alguno, por período mínimo de cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde la firma del presente documento.

El incentivo se abonará en febrero de 2021 en la cuenta corriente en la que el Tomador o Partícipe tenga domiciliado el cobro de las aportaciones del/los PPAs o PPIs, siempre y cuando el importe total de aportaciones periódicas, extraordinarias y traspasos de entrada a los PPAs y planes de pensiones del Grupo Zurich o PPI, ascienda, como mínimo, a mil (1.000) euros.

En ningún caso, el incentivo excederá el importe de mil (1.000) euros brutos. Dicho límite de bonificación es conjunto y unitario por Tomador o Partícipe y año. La bonificación será abonada por Zurich Vida en la cuenta corriente asociada al/los PPAs o PPIs durante el mes de febrero de 2021, y sujeto, en todo caso, a la entrega de este documento firmado.

Tercero. - Penalización por incumplimiento de condiciones

Zurich Vida procederá a revisar el cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente documento con carácter MENSUAL, a mes vencido.

De conformidad con lo establecido en el Pacto segundo del presente documento, el Tomador o Partícipe estará obligado a devolver el importe del incentivo bruto (incluyendo las retenciones practicadas) en los siguientes casos:

En el supuesto de que el Tomador o Partícipe movilice, total o parcialmente, el saldo de su/s PPA o PPIs a una entidad distinta de Zurich Vida o de DZP, de manera que el saldo del/los PPAs o PPIs sea inferior al saldo existente en la fecha de la firma del presente documento, o cancele los mencionados productos de algún modo, durante los 48 meses siguientes a la firma del presente documento, el Tomador o Partícipe abonará a Zurich Vida, a partir del momento en que se hubiera movilizado el saldo o cancelado el producto, una penalización consistente en el importe que se indicará a continuación.

Para ello, el Tomador o Partícipe autoriza expresamente a Zurich Vida a adeudar directamente el correspondiente importe en la cuenta corriente en la que esté domiciliado el cobro de las aportaciones del/los PPAs o PPIs, a partir del momento en que se produzcan las mencionadas movilización o cancelación de los productos.

La penalización será el importe resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

Penalización = Importe del incentivo bruto x (48- número de meses transcurridos entre la fecha de entrega del incentivo (febrero 2021) y fecha de desinversión) / 48 x importe del incentivo bruto

En el supuesto de producirse, durante los 48 meses siguientes a la firma del presente documento, alguna de las contingencias previstas en el/los PPAs o PPIs, o bien en el caso de que el Tomador o Partícipe disponga anticipadamente del/los PPAs o PPIs, no se aplicará penalización alguna.

Cuarto. - Advertencias fiscales

La consideración fiscal del abono por gratificación económica en la Cuenta referida en el apartado del pacto Segundo anterior es de rendimiento de capital mobiliario sujeto a retención. Es por ello que en el caso de la gratificación económica el importe a gratificar será el importe neto descontando la retención. A fecha de edición de este documento (febrero 2020) el tipo vigente es del 19%.

La penalización se informará a Hacienda en el ejercicio fiscal que se produzca, por el importe bruto de los rendimientos del capital mobiliario negativos derivados del incumplimiento de las condiciones de la campaña.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL TOMADOR/PARTÍCIPE

Javier Rodríguez Sánchez

Director Técnico de Vida

ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y

REASEGUROS, S.A. –SOCIEDAD

UNIPERSONAL-

Don _____,

Tomador del Zurich Jubilación Garantizada Plan de Previsión Asegurado o partícipe del Plan de Pensiones Individual que se menciona a continuación, y en relación con la Campaña de Planes de Pensiones y para la Jubilación Zurich 2020, de la cual cumple los requisitos estipulados en el correspondiente documento de Condiciones de incentivos económicos, que firma y acepta expresamente,

Nº CONTRATO

SOLICITA:

el abono del correspondiente incentivo económico en las condiciones mencionadas en el documento de Condiciones de incentivos económicos, que por la presente manifiesta cumplir, quedando sometido a lo que tal documento establece, incluyendo las consecuencias derivadas del incumplimiento de las condiciones estipuladas para recibir el incentivo.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL TOMADOR/PARTÍCIPE

Javier Rodríguez Sánchez

Director Técnico de Vida

ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y

REASEGUROS, S.A. –SOCIEDAD

UNIPERSONAL-